



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 403-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 019-2021/MDPN, de fecha 29 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 195° de la Carta Magna, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y son competentes según el inc. 6 para "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo, y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, el Artículo VII prescribe que, "El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, la actual gestión municipal tiene como política local, ordenar y formalizar los Asentamientos Humanos, atendiendo la titulación en este caso del AA.HH. Nueva Esperanza, AA.HH. Las Casuarinas, Ampliación del AA.HH. San Isidro Mz. 7 y Mz. 8, Ampliación del Centro Poblado Pueblo Nuevo - ETAPA I - Mz. 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A y, otros Asentamientos Humanos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha; sin embargo, de acuerdo a la normatividad vigente, la comuna distrital no tiene competencia directa para dichas acciones;

Que, la Ley N° 28687 - "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos", estableció en su artículo 4° a las municipalidades provinciales como Entidades competentes del proceso de formalización de conformidad con el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972 - LOM;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA de fecha 17 de marzo de 2006, se aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a la "FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES Y URBANIZACIONES POPULARES" y, regula en el Título IV el Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio y Regularización de Tracto Sucesivo, que es necesario considerar;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, sin embargo, por Ley N° 28923 - "LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS", de fecha 08 de diciembre de 2006, en su Artículo 1: "Declaró de interés público la formalización y titulación de los predios urbanos informales a nivel nacional, sean públicos o privados y disponiéndose su preferente atención por el COFOPRI", y en su Artículo 2 dicha ley dispone: "Crear un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios, por un periodo de tres (03) años contados a partir de la vigencia de la presente ley", precisando además en el tercer párrafo de la Segunda Disposición Transitoria: "Deróguese o déjese en suspenso, de ser el caso por el plazo de tres (03) años según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente ley";

Que, luego dicho régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios a favor de COFOPRI, fue prorrogado de manera sucesiva mediante Ley N° 29320 del 11.02.2012; Ley N° 29802 del 01.11.2011, Ley N° 30513 del 31.12.2017, Ley N° 30711 del 28.12.2017, y a través de la Ley N° 31056 del 21.10.2020, extendió el plazo del Régimen Temporal Extraordinario hasta el 31.12.2026 (Art.3) y se aplica a las posesiones informales ocupadas hasta el 31.1.2015; dichas competencia se refieren numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972 - LOM; considerando la excepción se interpreta que las Municipalidades tendrían competencia para formalizar posesiones informales donde COFOPRI no haya asumido competencia;

Que, la competencia de manera precisa para los casos de Prescripción Adquisitiva de Domino para los procesos de titulación, es de las municipalidades, en este caso de la Municipalidad Provincial de Chíncha; y, que según el artículo 24° del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA de fecha 15.01.2021 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056 - LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN, establece que, *"Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, mantienen su competencia para declarar administrativamente la propiedad, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, mediante procedimientos masivos a favor de los poseedores de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento"*;

Que, bajo estas consideraciones, y a fin de poder atender las solicitudes de los Asentamientos Humanos antes señalados, el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, permite que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala"; por ello se recurre a la Municipalidad Provincial de Chíncha para la delegación de facultades a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha;

Que, a través de los Informes N° 2608, N° 2609 y N° 2610-2021-MZCQ/UOPC/SGIDT/MDPN, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Obras Privadas y Catastro, se remiten los Informes Técnico Legal para solicitar por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Chíncha, la delegación de facultades a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha y, realizar las acciones de formalización y/o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, en favor de los poseedores del AAA.HH. Nueva Esperanza, AA.HH. Las Casuarinas, Ampliación del AA.HH. San Isidro Mz. 7 y Mz. 8, Ampliación del Centro Poblado Pueblo Nuevo - ETAPA I - Mz. 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A y, otros Asentamientos Humanos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante los Informes N° 1420, N° 1421 y N° 1422-2021-SGPP-MDPN/LMS, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para el SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL del AAA.HH. Nueva Esperanza, AA.HH. Las Casuarinas, Ampliación del AA.HH. San Isidro Mz. 7 y Mz. 8, Ampliación del Centro Poblado Pueblo Nuevo - ETAPA I - Mz. 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha;

Que, a través de los Informes Legal N° 377, N° 378 y N° 379-2021-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar VIABLE la solicitud de delegación de facultades de la Municipalidad Provincial de Chíncha a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para realizar el proceso de la titulación del AAA.HH. Nueva Esperanza, AA.HH. Las Casuarinas, Ampliación del AA.HH. San Isidro Mz. 7 y Mz. 8, Ampliación del Centro Poblado Pueblo Nuevo - ETAPA I - Mz. 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2021, el concejo municipal acordó por UNANIMIDAD: APROBAR LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, para realizar el Saneamiento Legal y Titulación vía procedimiento de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO y/o LA FORMALIZACIÓN DE POSESIONES INFORMALES del AA.HH. NUEVA ESPERANZA, AA.HH. LAS CASUARINAS, AMPLIACIÓN DEL AA.HH. SAN ISIDRO Mz. 7 y Mz. 8, AMPLIACIÓN del CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO - ETAPA I - Mz. 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A y, otros Asentamientos Humanos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

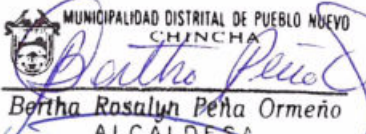
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, para realizar el Saneamiento Legal y Titulación vía procedimiento de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO y/o LA FORMALIZACIÓN DE POSESIONES INFORMALES del AA.HH. NUEVA ESPERANZA, AA.HH. LAS CASUARINAS, AMPLIACIÓN DEL AA.HH. SAN ISIDRO Mz. 7 y Mz. 8, AMPLIACIÓN del CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO - ETAPA I - Mz. 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A y, otros Asentamientos Humanos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Artículo Segundo. - OFICIESE a la Municipalidad Provincial de Chíncha, la solicitud, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo de Concejo; y, encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Unidad de Obras Privadas y Catastro, realizar las gestiones y seguimiento ante la Municipalidad Provincial de Chíncha, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - NOTIFIQUESE a las Unidades Orgánicas competentes de esta entidad municipal, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe